

Vengo en conmutar a don Sergio de la Fuente Mateu la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15660 *REAL DECRETO 1157/1998, de 5 de junio, por el que se indulta a don Juan Gandía Moratalla.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Gandía Moratalla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 23 de mayo de 1995, le condenó, como autor de un delito de incendio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a don Juan Gandía Moratalla la pena privativa de libertad impuesta, por otra de tres años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15661 *REAL DECRETO 1158/1998, de 5 de junio, por el que se indulta a don Pedro Picornell Gari.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Picornell Gari, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 15 de febrero de 1995, resolutoria recurso casación interpuesto contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, de fecha 11 de abril de 1994, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a don Pedro Picornell Gari la pena privativa de libertad impuesta, por otra de siete años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15662 *REAL DECRETO 1159/1998, de 5 de junio, por el que se indulta a don Joaquín Álvarez de la Cruz.*

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Álvarez de la Cruz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1995, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año

1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1998,

Vengo en indultar a don Joaquín Álvarez de la Cruz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15663 *REAL DECRETO 1160/1998, de 5 de junio, por el que se indulta a don Antonio Bohórquez Segura.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Bohórquez Segura, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencias de fechas 13 de enero y 7 de abril de 1995, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y otro delito de robo frustrado, a la pena de 300.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1998,

Vengo en indultar a don Antonio Bohórquez Segura las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15664 *REAL DECRETO 1161/1998, de 5 de junio, por el que se indulta a doña María Remedios Bretones Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de doña María Remedios Bretones Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 7 de enero de 1994, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Gijón, de fecha 2 de julio de 1993, como autora de un delito continuado de hurto, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a doña María Remedios Bretones Domínguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de cien días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15665 *REAL DECRETO 1162/1998, de 5 de junio, por el que se indulta a don Ángel Custodio Burgos Mudarra.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Custodio Burgos Mudarra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 13 de Barcelona, en sentencia de fecha 18 de enero de 1995, como autor de un delito consumado de falsificación de documento mercantil, a la pena de un año de prisión menor